PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO OPERATIVO A LA GESTIÓN DEL INSTITUTO, PARA LA INSTALACIÓN E INTERVENSIÓN CORRECTIVA DE LAS REDES ELECTRICAS ASOCIADAS AL TRANFORMADOR DE 45 Y 75 KVA DEL ESCENARIO DEPORTIVO ADMINISTRATIVO LUIS JAVIER MOQUERA A CARGO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE YUMBO – IMDERTY.

FECHA	16 DE NOVIEMBRE DE 2022
CIUDAD	Municipio de Yumbo –Valle del Cauca
No.	300.11.01.314-2022
OBJETO	***PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO OPERATIVO A LA GESTIÓN DEL INSTITUTO, PARA LA INSTALACIÓN E INTERVENSIÓN CORRECTIVA DE LAS REDES ELECTRICAS ASOCIADAS AL TRANFORMADOR DE 45 Y 75 KVA DEL ESCENARIO DEPORTIVO ADMINISTRATIVO LUIS JAVIER MOQUERA A CARGO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE YUMBO – IMDERTY.***
NUMERO DE CDP	000771 DEL 08 DE NOVIEMBRE DEL 2022
VALOR	***ONCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS ($11.765.768,00).***
NUMERO DE RP	001330 del 16 DE NOVIEMBRE DE 2022
NUMERO DE LA POLIZAS	Nº. 45-44101139078 Y 45-40-101076414 emitida por SEGUROS DEL ESTADO S.A
CONTRATISTAS	**ELECTRICIDAD Y TRANSFORMADORES S.A.S** **NIT.901.194.209-2** **R.L. ALEYMAR ARTURO TRAVI JOJOA**
LUGAR DE EJECUCION	MUNICIPIO DE YUMBO
FECHA DE INICIO	25 Noviembre de 2022
FECHA TERMINACION	05 de Diciembre de 2022

En Yumbo, Valle del Cauca, a los 25 días del mes de Noviembre del año Dos mil veintidós (2022), una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y aprobación de póliza consagrados en las cláusulas OCTAVA del convenio, se realiza la asignación y aceptación de supervisión del contrato de mínima cuantía número 300.11.01.314-2022; en el Despacho del Gerente General del INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACION DE YUMBO, se reunieron las siguientes personas: Lic. **YAMILET MURCIA ROJAS,** mayor de edad, vecina y residente en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.863.330, quien obra en nombre y representación del IMDERTY, en su calidad de Gerente General, Jefe Administrativo y Ordenador del Gasto de la corporación, según Acta de Elección No. 005 de enero 01 de 2016 y Acta de Posesión de la misma fecha, debidamente facultada, por una parte, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE,** en su cargo como Subgerente Administrativa y Financiera del IMDERTY la señora **DIANA MARGARITA LOPEZ,** y **CARLOS ANDRES TABORDA CABEZAS,** también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.455.480, por otra parte, quien en adelante se denominará **EL SUPERVISOR**, una vez acreditado la idoneidad para su asignación. Que dicha supervisión se hará de acuerdo a toda la normatividad vigente y que se acredita como Ingeniero Eléctrico, idóneo técnicamente para el seguimiento y control de este contrato.

La supervisión de un contrato estatal consiste en el seguimiento técnico, que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercido por la misma entidad estatal cuando no se requieren conocimientos especializados". El artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 permite

PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO OPERATIVO A LA GESTIÓN DEL INSTITUTO, PARA LA INSTALACIÓN E INTERVENSIÓN CORRECTIVA DE LAS REDES ELECTRICAS ASOCIADAS AL TRANFORMADOR DE 45 Y 75 KVA DEL ESCENARIO DEPORTIVO ADMINISTRATIVO LUIS JAVIER MOQUERA A CARGO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE YUMBO – IMDERTY.

que las Entidades Estatales celebren contratos de prestación de servicios para apoyar las actividades de supervisión de los contratos que suscriben.

En los términos de la Ley 80 de 1993 y el Estatuto Anticorrupción, las Entidades Estatales, los servidores públicos, contratistas e interventores que intervienen en la celebración, ejecución y liquidación del contrato estatal son responsables por sus actuaciones y omisiones y en consecuencia responden civil, fiscal, penal y disciplinariamente por las faltas que cometan en el ejercicio de sus funciones.

Los supervisores e interventores tienen la función general de ejercer el control y vigilancia sobre la ejecución contractual de los contratos vigilados, dirigida a verificar el cumplimiento de las condiciones pactadas en los mismos y como consecuencia de ello están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, impartir instrucciones al contratista y hacer recomendaciones encaminadas a lograr la correcta ejecución del objeto contratado. Es obligatorio para el interventor o supervisor entregar sus órdenes por escrito y los requerimientos o informes que realice deben publicarse en el SECOP II.

En constancia de lo anterior, se firma el 25 de Noviembre del año 2022.

DIANA MARGARITA LOPEZ
Subgerente Administrativa y Financiera IMDERTY

CARLOS ANDRES TABORDA CABEZAS
SUPERVISOR (Contratista de apoyo IMDERTY)

YAMILET MURCIA ROJAS
Gerente

Elaborado: Área Jurídica